



Excmo. Ayto. Dos Hermanas



## MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE DOS HERMANAS

D. Adrián Trashorras Álvarez, mayor de edad, Graduado en Derecho, Concejal y Portavoz del Grupo político VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con teléfono de contacto 660.390.612 y email [grupovox@doshermanas.es](mailto:grupovox@doshermanas.es) cuyos demás datos son conocidos, conforme a lo previsto en el artículo 60 del Reglamento Orgánico Municipal y según lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales tiene a bien presentar para su debate y aprobación en Pleno, si procede, la siguiente MOCIÓN, en base a la subsecuente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), norma en la que se contienen las determinaciones de carácter básico de nuestro régimen jurídico local, vino a dar contenido preciso a la autonomía local que el artículo 137 de la Constitución reconoce a los municipios.

En la letra a) del apartado 1 de su artículo 4, la LRBRL establece que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias (...) las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Asimismo, el artículo 4.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) dispone que el municipio goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, en los términos de la LRBRL, y en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde en todo caso la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas se asemeja en su funcionamiento a los **municipios de gran población** en la búsqueda de la parlamentarización y tal fue el espíritu de la Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del Gobierno Local, en la que el modelo de gobierno municipal de las grandes ciudades buscó "la exigencia de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad, así como la profundización en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras".

Código Seguro De Verificación	Zt4/5Xqf44b3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	26/09/2023 12:08:21
Observaciones	El Portavoz	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Zt4/5Xqf44b3ks+F5G5eeQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Zt4/5Xqf44b3ks+F5G5eeQ==</a>		





Excmo. Ayto. Dos Hermanas



En no pocas ocasiones, los grupos políticos proponentes en sus intervenciones derivadas de las proposiciones formuladas, ven cómo esa potencialidad fiscalizadora o proponente carece de eficacia en el debate al concluir el mismo el portavoz del grupo de gobierno a fiscalizar o el presidente del Pleno, del mismo grupo de gobierno, por lo que en la práctica, el fin último de la propuesta de acuerdo correspondiente a la moción pierde su sentido.

Para evitar la ineficacia de la propuesta y en consonancia con lo establecido en otras Corporaciones de semejante tamaño, se precisaría adaptar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento para incluir expresamente un apartado que contemplase la intervención del grupo político proponente en último lugar y sólo para el caso de las mociones.

Conscientes que la organización y el funcionamiento del Ayuntamiento se rigen por el mencionado Reglamento Orgánico, dentro de los términos previstos en la legislación estatal y autonómica que sea aplicable y que las normas contenidas en el presente Reglamento se aplican con preferencia a cualesquiera otras que no tengan rango de Ley, este Grupo Municipal presenta para su debate y aprobación, las siguientes,

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

**Único.-** Instar a la Junta de Gobierno para que, en el plazo máximo de tres meses apruebe el proyecto de modificación del Reglamento donde se incluya apartado expreso o se proceda a la modificación del art. 63 al objeto de que disponga un nuevo orden de las intervenciones con la siguiente redacción: *"Concluida en su caso la justificación, intervendrán los grupos políticos, según su número de integrantes, de menor a mayor. No obstante lo anterior en las propuestas de gobierno, los integrantes del equipo de gobierno intervendrán en último lugar, y en el caso de las mociones, el grupo proponente intervendrá en último lugar, pudiendo hacer uso la presidencia, de un último turno de intervención de forma exclusiva y excluyente para aclarar cuestiones que afecten a la gestión municipal directamente relacionadas con el objeto del debate"*.

En Dos Hermanas a fecha que obra a pie del documento.

EL CONCEJAL Y PORTAVOZ

Fdo. Adrián Trashorras Álvarez

Código Seguro De Verificación	Zt4/5Xqf44b3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	26/09/2023 12:08:21	
Observaciones	El Portavoz	Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Zt4/5Xqf44b3ks+F5G5eeQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Zt4/5Xqf44b3ks+F5G5eeQ==</a>			